



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, **04 MAY 2022**

VISTO el Expediente N° 27132/2017 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 056/2021 solicita designación de la Profesora María Florencia Gutiérrez en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Física", a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible cubrir las horas ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que se recurre al Reglamento N° 411-003 en el Art. 41° para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que la Profesora María Florencia Gutiérrez acepta el ofrecimiento.

Que la Profesora María Florencia Gutiérrez se desempeñó en las horas mencionadas durante el período lectivo 2020.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que a fs. 32 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los Servicios Prestados por la Profesora **MARÍA FLORENCIA GUTIÉRREZ** DNI: 26.722.654 como Docente Interina en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Física" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **MARÍA FLORENCIA GUTIÉRREZ** DNI: 26.722.654 como Docente Interina en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Física" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se cubren por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° **0752 2022**

MP.

Handwritten initials

Handwritten signature: Coldele
Dña. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Handwritten signature: J. Ramon Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Handwritten signature: Alejandra Gomez
TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN